CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-010
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA	Versión: 9
		Fecha: 2023/09/26

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOCISIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	
1.2 SUBDIRECCION:	
1.3 PROGRAMA:	
1.3.1 PROYECTO:	
1.3.2 CÓDIGO PROYECTO:	
1.3.3 COMPONENTE:	
1.3.4 ACTIVIDAD:	
1.3.5 PRODUCTO DEL PROYECTO:	

1.4 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
TOTAL		

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.6 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

B. FUNCIONAMIENTO

1.7 FECHA:	JULIO 2024
1.8 SUBDIRECCION:	DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA
1.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	3229 - 2.1.2.02.02.006 – 2033

1.9.1 OBJETO DE GASTO:

GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS
	X	

1.9.1.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
3229 - 2.1.2.02.02.006 Código CPC65119 Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.	2033-R.B MULTAS AMBIENTALES	Comercio y distribución, alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua	$4.000.0000,00
TOTAL			$4.000.000,00

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Traslado de 215,90 metros cúbicos de madera en el casco urbano del municipio de Tame, Departamento de Arauca

Objeto: PRESTAR A´LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

N/A

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Artículo 8 de la Constitución Política de 1991, establece que: es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. El Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, establece que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Igualmente, el Numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente. Que, entre otros aspectos, el Titulo XII de la Ley 99 de 1993 señala el tipo de medidas preventivas y las sanciones a imponer al infractor de normas sobre protección ambiental, o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables; igualmente precisa que la imposición de multas no exime al infractor de la ejecución de las obras o medidas ordenadas por la autoridad ambiental responsable del control, ni de la obligación de restaurar el medio ambiente.

El Artículo 84 Decreto 1791 de 1996, lo indicado por el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 y lo establecido en el Decreto 2064 de 2010, especialmente las relacionadas con las medidas preventivas relacionadas con el decomiso preventivo de productos, medios o implementos o con la aprehensión preventiva productos y subproductos de flora desarrolla una gestión permanente que da lugar al decomiso preventivo de importantes volúmenes de madera que de acuerdo al proceso sancionatorio se requiere custodiar y salvaguardar mientras se toman decisiones de decomiso definitivo o devolución de los productos forestales.

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" debe buscar los mecanismos que le permita mantener en óptimo estado la madera que ha sido resultado de decomiso mientras se toman decisiones de decomiso definitivo o devolución de los productos forestales

Para que Corporinoquia logre el decomiso definitivo de Flora se realiza en primera instancia el decomiso preventivo de la madera, por no poseer el salvoconducto de movilización, posteriormente se generan los respectivos conceptos técnicos y se remiten al área competente para que inicie el proceso sancionatorio y se decrete el decomiso definitivo de la madera de conformidad con los trámites y procedimientos del Régimen Sancionatorio Ambiental.

Mientras se surten los trámites sancionatorios por concepto de decomisos preventivos de madera, esta debe ser almacenada en sitios dispuestos por la Corporación para su cuidado y custodia en procura de su conservación; La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia en el municipio de Tame, a la fecha cuenta con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES No. SECOP II CO- CD-261-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-2-24-261, el cual tiene como finalidad el almacenamiento de la madera incautada, teniendo en cuenta que es obligación de la Corporación la custodia, protección y conservación de la madera incautada mientras se resuelve el destino final de la misma, por lo que se requiere contar con los sitios o infraestructura necesaria para tal fin.

De igual forma, la corporación no cuenta con la capacidad operativa y logística para realizar el transporte de del gran volumen de madera desde los diferentes sectores en el casco urbano hasta el inmueble que se tiene contratado como bodega a favor de los decomisos realizados por la Corporación Autónoma Regional CORPORINOQUIA, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicio de transporte de carga terrestre integrado que incluya cargue y descargue de la madera, con el fin de trasladarla la bodega que brinda el servicio de almacenamiento y evitar el deterioro de la misma. Se requiere este servicio de transporte de carga con el fin de evitar que la madera quede desprotegida y evitar deterioro de la misma.

Es importante recalcar que es deber del funcionario a cargo de la Entidad vigilar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados y de igual manera garantizar un sitio de custodia y conservación de la madera que sea objeto de decomiso, mientras se lleva a cabo los respectivos procesos sancionatorios. Sumado a lo anterior, la Corporación es la responsable de agotar todas las posibilidades de procesos contractuales o formalidades bajo el principio de transparencia, legalidad y economía de conformidad a lo estipulado en la ley 80 de 1983, al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que les permita contratar el servicio de transporte de carga terrestres incluyendo cargue y descargue de la madera con lugar de destino a la bodega arrendada en el municipio de Tame Departamento de Arauca.

Con base en la necesidad planteada, la dirección territorial Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de la misma; se hace necesario adelantar el proceso contractual para dar cumplimiento a los Programas, Proyectos y Actividades establecidas en los Plan de Acción Institucional en razón a: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. d.) Se requiere contratar el servicio de transporte de carga terrestres para el traslado de DOSCIENTOS QUINCE COMAS NOVENTA METROS CÚBICOS (215,90 m3) de material tipo madera ubicados al interior del casco urbano, específicamente en la dirección: Carrera 18 No. 17-03 barrio Boyacá del Municipio de Tame, departamento de Arauca, dicha madera le pertenece y se encuentra bajo custodia de la Territorial Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia".

Corporinoquia en el marco de la función de control y vigilancia otorgada por la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 2, 12, 14, 17; Artículo 84 Decreto 1791 de 1996, lo indicado por el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 y lo establecido en el Decreto 2064 de 2010, adelanta constantemente decomisos preventivos de productos y subproductos de flora en los municipios de Arauca en los cuales ejerce jurisdicción; por lo tanto requiere del servicios de transporte de carga terrestre con la finalidad de trasladar DOSCIENTOS QUINCE COMAS NOVENTA METROS CÚBICOS (215,90 m3) de material tipo madera, al interior del casco urbano, con punto de origen específicamente en la dirección: Carrera 18 No. 17-03 barrio Boyacá del Municipio de Tame, departamento de Arauca, y el punto destino en la dirección: Carrera 16 # 12 – 103 LT Barrio Mariscal del municipio de Tame departamento de Arauca, así mismo el transporte debe incluir cargue de la madera en punto de origen y descargue del material tipo madera en el punto destino ya mencionado, vale la pena aclarar que el recorrido del servicio de transporte será ejecutado al interior del casco urbano de dicho municipio, mientras se adelantan los diferentes procesos sancionatorios a que haya lugar en cumplimiento de la Ley para determinar su disposición final.

Como se ha descrito antes, Corporinoquia no cuenta con los elementos y bienes suficientes, para garantizar el servicio de transporte de carga terrestre para el traslado de la madera objeto de decomiso y por ello se hace necesario adelantar las gestiones contractuales pertinentes que permitan contratar los servicios de transporte de madera, lo que resultaría más económico para la Entidad y a su vez fácil de vigilar.

Es por esto por lo que se considera necesario y oportuno realizar la contratación del servicio de transporte de carga terrestre en el casco urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se requiere realizar el servicio de transporte de carga terrestre con la finalidad de trasladar DOSCIENTOS QUINCE COMAS NOVENTA METROS CÚBICOS (215,90 m3) de madera a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

1. Servicio de transporte de carga terrestre en el casco urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca la cantidad a transportar corresponde a DOSCIENTOS QUINCE COMAS NOVENTA METROS CÚBICOS (215,90 m3) de madera tipo horcones, bancos, varetas.
2. Realizar el servicio de cargar la madera al vehículo de apto para el transporte de cara terrestre desde el lugar origen ubicado en el casco urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca.
3. Realizar el descargue de la madera en el lugar de destino denominada bodega de almacenamiento en el casco urbano del municipio de Tame, Departamento de Arauca.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El oferente seleccionado deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Dar aviso oportuno a la Corporación para que adopten las medidas necesarias, cuando organismos que operan por fuera de la ley pretendan obligarlo a realizar actos delictivos u omitir hechos que afecten a la corporación.
4. Acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y demás aportes a que hay lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la ley.
5. El contratista asumirá todos los costos del personal empleado, quienes no tendrán ningún tipo de vinculación con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia y toda la responsabilidad derivada del contrato, correrá a cargo exclusivo del Contratista.
6. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta respetando los valores allí descritos los cuales no deberán sobrepasar al evento de realizar el cobro de los servicios prestados.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
8. Diligenciar los formatos que el sistema de Gestión de Calidad exige para la presentación de informes y cobro de los servicios prestados.
9. El contratista deberá propender por acatar lo previsto en la normatividad relacionada con el cuidado y preservación del medio ambiente, para lo cual deberá entregar anexo a su informe el procedimiento a utilizar para la intervención, sin generar costo adicional a Corporinoquia.
10. El contratista es responsable de los elementos que por la ejecución del contrato requiera utilizar por tanto Corporinoquia no se hace responsable por perdida o daños en los herramientas o implementos de trabajo de propiedad del contratista.

DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

a. Informe de Actividades describiendo detalladamente el proceso realizado para el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, en el cual deberá indicar las recomendaciones y sugerencias.
b. Documento en el cual indique el procedimiento para la disposición, retiro y reciclaje de los residuos que se generen en el momento del mantenimiento.
c. Certificación en la cual indique una garantía de seis (06) meses del servicio prestado a partir de la terminación del contrato.

3.4 CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	18	01	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (EN CAMIÓN) EN ÁREA LOCAL
78	12	16	01	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

3.5 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el contratista debe contar con la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados por la Corporación en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, en la invitación y el numeral 3.3 del presente estudio previo.

Criterios mínimos para realizar el servicio de Transporte de carga terrestre de material tipo madera en el casco urbano del municipio de Tame, Departamento de Arauca.

El contratista deberá disponer de vehículo idóneo y competente para prestar el Servicio de Transporte de carga terrestre que incluya cargue y descargue de la madera, los cuales deberán corresponder a un vehículo en óptimas condiciones técnicas y legales, el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos obligatorios:

- Vehículo que cuente con las condiciones para prestar el servicio de transporte terrestre de carga para material de madera tipo horcones, bancos, varetas. Desde el punto de origen específicamente en la dirección: Carrera 18 No. 17-03 barrio Boyacá del Municipio de Tame, departamento de Arauca, y el punto destino en la dirección: Carrera 16 # 12 – 103 LT Barrio Mariscal del municipio de Tame departamento de Arauca.
- Que las Dimensiones permitan garantizar el transporte de DOSCIENTOS QUINCE COMA NOVENTA METROS CÚBICOS (215,90 m3) de madera.
- El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios).
- Licencia de Transito del vehículo.
- Licencia de conducir – conductor
- Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Certificado de Emisión de Gases, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica de acuerdo con la normatividad vigente
- Cinturones de seguridad en buen estado para piloto, copiloto y pasajeros.
- Llantas del vehículo incluido el repuesto en buen estado.
- Equipo de carretera básico (Extintor, señales de PARE, conos de señalización, linterna, botiquín, cable para iniciación de batería, etc).
- Herramienta básica (Destornillador estrella, Destornillador de pala, Gato para bloqueo, cruceta, y demás.
- **Apoyo logístico o personal** competente e idóneo para realizar el cargue y descargue manual del material tipo madera, tipo horcones, bancos, varetas, por tal motivo el contratista deberá garantizar el personal mínimo que ejecute el cargue y descargue manual del volumen de madera objeto de la necesidad de transportar.

Nota: el contratista garantizará el apoyo logístico o personal competente e idóneo para realizar el cargue y descargue del material tipo madera.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no es necesario contar con autorizaciones, permiso o licencias.

IV. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

Objeto: PRESTAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*
(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo el estudio de mercado, donde se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores y/o empresas de acuerdo a las características mínimas requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.5.

Las Empresas que allegaron cotizaciones fueron:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME - (COOTRANSTAME) Nit: 892099421-1
COOTRANAR Nit No. 834.001.001-8
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARARE "COOTRADELSA LTDA" Nit No. 800.195.967-5

ESTUDIO DE MERCADO

	SERVICIOTRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA			Valor Unitari Meno Preci
Item	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	
	MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
1	PRESTAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Global	1	4.000.00
				Total

Una vez revisadas las cotizaciones se determina el Menor valor del precio unitario de las cotizaciones anexas, siendo este el presupuesto oficial que asciende a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**.

- **Nota**: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos para la prestación del servicio, en consecuencia, los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos y la discriminación según corresponda. La propuesta debe ser total. No se aceptan propuestas parciales.

4.2 TIPO DEL CONTRATO:

Contrato de Prestación de servicios.

4.3 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) Incluido impuestos**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

4.4 FORMA DE PAGO

La Corporación desembolsará el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, estos valores se cancelarán mediante un único pago se requiere la presentación de la factura correspondiente al cobro del servicio, previa presentación del acta de liquidación final, informe de actividades, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás administrativos. Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y los documentos requeridos el sistema de gestión de calidad.

Para el único pago CORPORINOQUIA exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Corporación.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Rubro No.	Valor CDP
787	28/08/2024	3229-2.1.2.02.02.006-2033	$4.000.000,00

4.7 ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – **CORPORINOQUIA-** procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian:

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada:	ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Objeto: PRESTAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Número y Fecha del Contrato:	551-2023
Estado del Contrato:	Liquidado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE TRANSPORTE DE CARGA CON PERSONAL DE APOYO, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL TRASLADO DE ELEMENTOS ENTRE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Valor del Contrato	$ 52.104.930
Forma de pago	De acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial establecido en el presente proceso de selección, el valor de este contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.104.930), incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1825 del 09 de JUNIO de 2023, recursos provenientes de inversión del rubro presupuestal número O23011605560000002175 denominado "Sede Administrativa de Kennedy." El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista de manera mensual de conformidad con los bienes y/o servicios entregados a satisfacción bajo pedido, los cuales se cancelarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades. 2. Relación de los servicios prestados y/o elementos entregados con los valores unitarios antes y después de IVA, cantidades entregadas o servicios prestados por ítem y valor total. 3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 4. Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario (Anexar Resolución de autorización de Facturación). 5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales 6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 7. Certificación de cuenta bancaria. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)". Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
Plazo de Ejecución del Contrato	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Garantía Única	Cumplimiento general del contrato

	Salarios, prestaciones e indemnizaciones
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Calidad del bien o servicio.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada:	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI
Número y Fecha del Contrato:	C-SG-IMC-047-2022
Estado del Contrato:	liquidado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CARGUE Y DESCARGUE DE LA MERCANCÍA RECIBIDA EN CALIDAD DE DONACIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, DESDE EL RECINTO DE ALMACENAMIENTO DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA D.E.I.P.B.E., HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
Valor del Contrato	7.000.000,00
Forma de pago	El Municipio de Ramiriquí cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de los siguientes documentos: Informe General de ejecución del contrato junto con los soportes de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico etc. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y copias. Pago de seguridad social integral (salud, Pensiones y riesgos). Soportes que sean verificados por el supervisor del contrato quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y suscribir las actas correspondientes según el pago y así mismo al recibo final y liquidación a la terminación del plazo del mismo con los soportes correspondientes. La cuenta deberá ser radicada en la secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.
Plazo de Ejecución del Contrato	5 días
Garantía Única	Cumplimiento general del contrato Salarios, prestaciones e indemnizaciones Responsabilidad Civil Extracontractual Calidad del servicio.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Número y Fecha del Contrato:	013-008-2023
Estado del Contrato:	Liquidado
Objeto del Contrato	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y/O FLUVIAL; CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL; EJERCITO NACIONAL; AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; ENTIDADES ADSCRITAS VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ORGANISMOS DE ORDEN GUBERNAMENTAL Y OTRAS PARTICULARES.
Valor del Contrato	$75.000.000,00

Objeto: PRESTAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Forma de pago	LA Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuara pagos parciales contra entrega dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa de los documentos y trámites administrativos y financieros a que haya lugar, relacionados a continuación: Acta de recibo parcial a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente, y certificación o constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. En el evento en que se encuentren obligados a generar factura por el mecanismo electrónico según resolución de la DIAN, dicho documento deberá ser allegado por este medio. El Contratista presentará Certificación Bancaria, para efectos de consignación, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit, Entidad Financiera, Número de cuenta y clase de Cuenta (ahorros o corriente). Deberá cumplir con el cargue de las facturas en el SECOPII, radicarla en la entidad estatal de la ejecución del contrato, en trámites de facturación. (el contratista deberá certificar que la factura a tramitar se encuentra subida en la plataforma de SECOP II). NOTA 1: LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL SUR no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que, si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
Plazo de Ejecución del Contrato	Cuatro (04) meses
Garantía Única	➢ Cumplimiento general del contrato ➢ Calidad del Servicio.

V. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991.
- La ley 80 del 28 de octubre de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- La ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- La ley 1474 del 12 de julio de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Manual Único de Contratación de la Corporación adoptado mediante la Resolución No.100.41.19.1119 del 29 de julio de 2014.

Objeto: PRESTAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- Constitución Política de 1991
- Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental. SINA, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1480 de 2011: Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones

VI. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTIA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de CORPORINOQUIA y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la Corporación va desde $1 hasta $36.400.000,oo, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por el profesional de Recursos Físicos, Profesional Universitario Código 2044 G10; Zulma Carolina Estupiñan Hernández, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte ($4.000.000,00)**, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

VIII. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el profesional universitario código 2044 G10 del área de recursos físicos o quien haga sus veces quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4

y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **–CORPORINOQUIA-**

IX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
1. Económico: Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato	64.52	
3. Regulatorio: Incumplimiento de las obligaciones legales, normativas, regulatorias o contractuales.	35.48	

TOTAL	100%

XI. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantias. en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☐	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos (NO)		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento del bien (NO)		X	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Otras	☐	☒		

XII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" ubicada en la ciudad de Yopal en la carrera23 N.18-31.

XIII. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 02 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Revisión Fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de Selección:

Aprobación:

Firma:_____

Nombre : LEYDI YOHANA HERNANDEZ OVIEDO

Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

A. INVERSIÓN

Objeto: PRESTAR A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) – TERRITORIAL ARAUCA EL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADAR MATERIAL TIPO MADERA AL INTERIOR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Firma:_____ Nombre: Cargo o No. Contrato:	Firma:_____ Nombre: Cargo: General.
Revisión Banco de Proyectos (Pertinencia con el Plan de Acción y Proyecto)	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma:_____ Nombre: Cargo:	Firma:_____ Nombre: Cargo:

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: Nombre: ANA DILIA SANTANA REBOLLEDO Cargo: Técnico Administrativo Arauca	Firma: Nombre: CRISTAIN ANDRES ANAVE Cargo: Director Territorial Arauca	Firma: Nombre: CRISTIAN ANDRES ANAVE Cargo: Director Territorial Arauca

Revisión por Oficina Asesora jurídica			
Revisión Modalidad de Selección OAJ Nombre: ADRIANA DEL PILAR SILVA CORTES Cargo o No. Contrato: PROFESIONAL CONTRATADO OAJ	Revisión Económica OAJ Nombre: DIEGO GERARDO CHAVEZ GRANADOS Cargo o No. Contrato: PROFESIONAL CONTRATADO OAJ	Revisión Financiera OAJ Nombre: DIEGO GERARDO CHAVEZ GRANADOS Cargo o No. Contrato: PROFESIONAL CONTRATADO OAJ	Revisión técnica OAJ Nombre: CRISTIAN HERNANDEZ PEREZ Cargo o No. Contrato: PROFESIONAL CONTRATADO OAJ